



PROPOSICIÓN

Modifíquese el proyecto de ley número 122 de 2020 Cámara/161 de 2020 Senado Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, así:

ARTÍCULO 59. ENSEÑANZA SOBRE EMPRENDIMIENTO. En los establecimientos oficiales y no oficiales que ofrezcan educación formal en los niveles de básica, y media, se promoverá el fortalecimiento de aptitudes y habilidades que permitan a futuro el desarrollo de competencias referidas al emprendimiento e innovación, incluyendo la educación cooperativa y en economía solidaria con énfasis en la investigación para el desarrollo, en el marco de las Leyes 79 de 1988, 454 de 1998 y el artículo 27 de la Ley 1780 de 2016, con el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Definición de unas competencias empresariales como ejes para el desarrollo humano integral y sustentable, las cuales deben incorporarse al currículo y desarrollarse a través de proyectos pedagógicos en el plan de estudios, sin perjuicio de la autonomía de que trata el artículo 77 de la Ley 115 de 1994.
2. Promover en todos los niveles de básica y media estrategias pedagógicas que favorezcan el emprendimiento, la innovación y la creatividad en los estudiantes.
3. Promover el desarrollo de competencias relacionadas con el emprendimiento de manera articulada a las competencias básicas y fundamentales en los establecimientos educativos

PARÁGRAFO PRIMERO. El Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación definirán los lineamientos para el desarrollo de competencias relacionadas a las capacidades creativas en el nivel educativo de preescolar.



RUBY HELENA CHAGÜI SPATH
Senadora de la República
Partido Centro Democrático